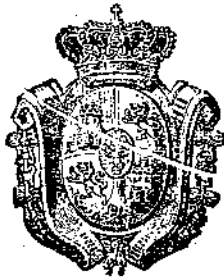


Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1847.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1834.*)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Sanidad.—Núm. 251.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 3 de Junio último me dice de Real orden lo que sigue.

»Teniendo presente S. M. diferentes reclamaciones á que han dado lugar algunos perfumistas, á consecuencia de anunciar la venta en sus respectivos establecimientos de sustancias que considera eficaces para la curacion de ciertas enfermedades; considerando que en tal concepto, y conforme á las disposiciones vigentes, solo se hallan autorizados para su expedicion los farmacéuticos con botica abierta; á fin de evitar aquel abuso y conformándose S. M. con lo que sobre el particular le ha espuesto el Consejo de Sanidad en 30 de Abril último, se ha servido dictar las reglas siguientes: 1.^o Los Subdelegados de Sanidad pertenecientes á la facultad de farmacia harán ante los Gobernadores de provincia y Alcaldes en sus respectivos casos las reclamaciones de que trata la regla 3.^o, artículo 7.^o del reglamento de 24 de Julio de 1848, siempre que se espedan ó anuncien polvos ó cualquiera otra preparacion dentífica, pomadas, elixires, aguas, esencias, jabones y demas artículos de perfumería en el concepto de útiles para la curacion, tratamiento ó preservacion de alguna dolencia interna ó externa. Harán igualmente reclamaciones cuando en las etiquetas de los frascos, botes y cajas en los papeles destinados á envolver los artículos de perfumería, ó en instrucciones ó avisos repartidos separadamente, se recomienden aquellos como provechosos para combatir, mitigar ó precaver las enfermedades internas ó externas. 2.^o Procederán de la misma manera cuando les conste que en la composicion de los depilatorios, pomadas ú otras preparaciones entran sustancias venenosas en tal proporcion que puedan ocasionar daño notable á las personas que les usen. Y 3.^o Que fuera de los casos espresados, en las reglas anteriores, no podrán los Subdelegados

farmacéuticos oponer impedimento alguno á los vendedores de artículos de perfumería.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para noticia y cumplimiento de quienes correspondan. Leon 27 de Julio de 1851.—Agustín Gomez Inguanzo.

AGUAS MINERO-MEDICINALES SULFUROSAS DE BUYERES DE NAVA.

No faltará acaso quien estrañe mi silencio respecto á las aguas minero-medicinales, cuya direccion me está confiada desde el año próximo pasado; mucho mas cuando contrasta este silencio con los repetidos artículos y anuncios que de las suyas publican sus respectivos directores. Su posicion y la mia varían sin embargo; porque ellos tienen la conviccion de que sus escritos son leidos con atencion y propalados con entusiasmo; mientras que yo, al hablar de Buyerés de Nava, dudo si se interpretarán mal ó pondrán en tela de juicio los mios, dudas que retratan siempre al hombre probo de dirigirse al público. Yo hubiera deseado, por lo mismo, al hacerlo, consignar todo lo concerniente al análisis mas ó menos minucioso de dichas aguas, y describir extensamente la topografía, constitucion geológica y la historia natural del país; pero no siendo posible hacer estos trabajos en una sola temporada, debiendo ser objeto de la monografía que he de publicar según las órdenes vigentes, y ocupado hasta ahora en buscar los medios de levantar el crédito del establecimiento, someto este artículo á la consideracion de mis profesores y del público, cediendo así á las instancias de personas sensatas é ilustradas.

Las aguas sulfurosas de Buyerés de Nava, situadas á cinco leguas S. E. de Oviedo, por causas mas ó menos poderosas, pero que yo no soy llamado á juzgar, habian perdido casi todo el crédito que gozaban desde tiempo inmemorial para combatir ciertas y determinadas enfermedades. Llegué pues á mi Direccion con la desconfianza propia de quien conoce sus cortas fuerzas para hacer frente á grandes obstáculos; pero no tardé en animarme, cuando al siguiente día fijé mi atencion en el olor á huevos podridos y en el sabor repugnante de las aguas de la arqueta cuando esta se vaciaba; siendo estos caracteres mas perceptibles sobre todo en un gran manantial de los varios contenidos en ella, y en otro situado en el llamado jardín, al E. del edificio, así como en otros dos que le son contiguos y que descubrí en el mes de setiembre del año próximo pasado. Estas observaciones repetidas una y cien veces, y los resultados que obtuve con los diferentes reactivos, no me dejaron la menor duda de que podía anunciar la existencia de aguas sulfurosas en Nava; así como las felices curaciones que con ellas obtuve, me convencieron de que no merecían seguramente el abandono en que yacían.

Mi situacion sin embargo era difícil; la ciencia me decía que aquellas aguas eran sulfurosas; era para mí un deber el consignarlo; pero el timo y la prudencia en casos semejantes me aconsejaron dirigirme, como lo hice al Sr. Gobernador de la Provincia, para que

se desiviese disponer que fuese á enlazarlas la misma comisión que va la Liza en 1848. El resultado no pudo ser mas satisfactorio; los tres manantiales del jardín, así como el grande de la arqueta fueron declarados sulfurosos, cuya declaración consta en el razonado informe que pasó esta á la Autoridad en 17 del citado setiembre.

Percebo es consiguiente que estas aguas sulfurosas no se hallan tan cargadas del principal agente mineralizador como algunas otras de España, lo que, por otra parte, no debe causar extrañeza, porque no todas han de tener precisamente la misma mineralización, la ciencia, por lo demas nos enseña diariamente que hay aguas sulfurosas que no producen sino efectos muy débiles, y producen sin embargo felices resultados, así como los ocasionan tambien otras muchas que no tienen olor ni sabor, advirtiéndose en ellas solo una elevada temperatura: lo que prueba que las aguas minero-medicinales obran dichos efectos en virtud del modo particular con que la naturaleza suspende, disuelve ó combina aquellos principios en sus ystos y profundos laboratorios.

Y en la Memoria, que según reglamento elevé el año pasado al Gobierno de S. M., teorizó detenidamente sobre las diversas causas que pudieran haber debilitado el principio sulfuroso de las aguas de la arqueta, fijándose de preferencia, é interinándome á creer que deberis atribuirse al dominio que se hizo de una parte del banco pirítico sobre que brotan los manantiales de fuera.

Llena de agua la arqueta, se presenta en este sitio del jardín por extravasación, y favorecida por la falta de presión que sobre ella ejercerá la parte de banco desmontado; pasando desde el punto en que se extravasa hasta el que brota, por ser su seno banco pirítico en que indudablemente se mineraliza. Tal es la procedencia de estas aguas, puesto que vaciada la arqueta hasta el agujero inferior de desagüe, que da solo un caudal pequeño de ellas, sulfurosas tambien; lo que prueba que á estos manantiales del jardín fluyen no solo las aguas mineralizadas del modo ya dicho, sino en otra cantidad que sin disputa desciende á través del banco pirítico por el sitio opuesto al de los anteriores, ó por lo menos que trae diferente origen que estos, si atendemos á que sigue asiendo cuando el nivel de la arqueta está en el ya citado punto de desagüe.

Por todas estas razones he instituido desde el año pasado en que se recojan en una pequeña arqueta las referidas manantiales, con el objeto de que brotan los enfriar en estas aguas sulfurosas; habiéndose con las de la arqueta, sulfurosas tambien aunque mas débiles como él es consignado en la citada Memoria. Mi deseo acalda de realizarlas, gracias al celo del digno Gobernador actual de la provincia, el Excmo. Sr. Marqués de Castañega: las referidas aguas se hallan ya recogidas: se está construyendo un nuevo puente de madera, colocado rejón de hierro en las ventanas de los baños y reparando el edificio; obras todas que están concluidas al abrirse la presente temporada.

Si hasta ahora he hablado como narrado verdico, debe tener derecho á ser citado como médico-director.

Las aguas minero-medicinales sulfurosas de Bayeros de Nava no sufren alteración en su calidad ni en sus principios constitutivos, ni en su transparencia durante las grandes avenidas del río, en que las de este se vuelven sumamente turbias, con lo que se destruye la idea de la mezcla de ambas ideas, que concebida al hacerse la casa de baños ha sido despreciándose mas y mas aun entre personas instruidas. ¡A tanto habia llegado la exaltación en este punto!

Las aguas de Nava, como todas las sulfurosas, estimulan la membrana mucosa gástrica intestinal, y ocasionan según los diversos temperamentos y circunstancias particulares de los enfermos, estrección de vientre en los biliosos y hifáticos, y regularmente diarreas mas ó menos copiosas en los nerviosos: aceleran el pulso, pero raras veces causan, como otras de su clase, agitación interior ni ardor, y casi siempre concluyen á los pocos dias de producir estos efectos fisiológicos, favoreciendo los esfuerzos críticos en varias enfermedades crónicas, por sudores ó orinas muy abundantes, y no pocas por el brote de un exantema particular que puede llamarse *hidrológico*.

Son útiles estas aguas administradas interiormente ó en forma de baño, chorro etc. ó simultaneamente según los diferentes casos, en las afecciones crónicas del tubo digestivo ó infartos de las vísceras abdominales, especialmente cuando están sostenidas estas dolencias por la repulsión ó de un exantema; en las escrófulas, leucorrea, gonorrhoea, clorosis, debilidad de los órganos genitales y poluciones nocturnas, reconstituyendo en cierto modo la sangre de estos enfermos con la cantidad de hierro que contienen. Están sumamente indicadas, como todas las sulfurosas, en el tratamiento de las heridas, principalmente en las de arma de fuego, pues se dilatan las cicatrices, se espelan los proyectiles introducidos en las carnes, se indurizan y resan á veces las zanguillos incompletos, y la rigidez de los tendones y fibras musculares. En forma de chorro, sobre todo, son muy eficaces en las sínceras callosas, fistulosas é inveteradas, pues desarrollando una fístula local aumentan la separación, favorecen la detención de las sínceras y fondean las callosidades reduciendo la enfermedad al estado de úlcera simple.

Se ha dicho que las aguas sulfurosas curan las afecciones crónicas del aparato respiratorio, como los catarras pulmonales, pulmonías, pleuresias, tos y tisis; pero, en honor de la verdad, debo decir, según mis principios medicos, que existiendo en esas afecciones, casi siempre, verdaderas lesiones orgánicas, no admitir en un establecimiento ninguna de estas enfermedades, á no ser cuando sean muy recientes, consecutivas á la brusca desaparición de un exantema, sin irritación marcada y sin calentura fébril.

Las enfermedades sobre que influyen de preferencia las aguas de Bayeros de Nava, y cuyos efectos he podido comprobar hasta ahora, es en las cutáneas crónicas, siendo útiles para combatir la predisposición á las erisipelas y á los herpes, así como para curar la lepra, manchas hepáticas &c.; pero entre todas estas afecciones de la piel tienen una acción directa y especial sobre las afecciones de las epúras y sarcosos, pues de 25 herpéticos que concurrecieron en la última temporada, diez curaron radicalmente según las noticias que hasta ahora he recogido de los mismos, se aliviaron 16, dos permanecieron inalterables, y dos se empeoraron porque observaron mal el régimen prescrito; y de 16 sarcosos, 6 curaron del todo, 6 se aliviaron, á primera vez inalterables y uno se empeoró.

No creo oportuno indicar por ahora mas enfermedades de las que recomiendo los autores para las aguas sulfurosas mientras no cuente con observaciones propias y bien comprobadas; pero mis compañeros deben por ahora salir de esa duda racional en que se hallaban con respecto á las aguas en la Direccion en esta ciudad, y recomendarlas para las enfermedades epúras en este artículo, especialmente en las cutáneas, y en todas aquellas que conciben producidos y sostenidas por la repulsión de alguna dermatosa, pues en estos casos el alborar á la piel sirviendo como de revulsivos de la enfermedad principal.

De desear es, al estimarse el crédito de estas aguas, que el Gobierno de S. M. disponga, si lo cree conveniente, que se continúen el tratamiento á las pilas sulfurosas del jardín, ó que se hagan, previo informe de una Comisión científica especial, las obras que esta crea convenientes en la arqueta grande. A mi solo me compete consignar mi deseo y la necesidad de realizarlas; pero su ejecución debe quedar á cargo de persona competente é instruida.

El establecimiento, acaso el primero de la península, en cuanto á la insignificancia, número, capacidad y forma de baños, se abrió el día 15 de Junio, y se cierra el 30 de Setiembre; por lo que se admiten enfermos hasta el 22 del mismo; los concurrentes hallarán en él sus habitaciones provistas de muebles, ropas y cama en el mayor estado de limpieza y aseó; los precios, como los de comida y baños están consignados en el reglamento particular de la casa y aprobado por la autoridad de la provincia, Oviedo 10 de Junio de 1851. = Carlos Mestre y Marzál.

HEREDAD EN VENTA.

Se venden en pública subasta para el dia 25 del corriente mes de Julio y hora de las doce de su mañana, por ante el escribano del número D. Pedro Mariano Fernandez en la villa de Benavente, todas las tierras que pertenecen á D. Agapito Calvo vecino que fue de dicha villa, existentes en el pueblo de San Esteban del Molar, que componen una heredad de seis quifiones, y produce en renta anual doscientas veiete y cinco fanegas cuatro celemines de pan mediado, de superior calidad, libres de toda contribucion é impuesto y puesta de cuenta de los arrendatarios en Benavente.

Una panera en dicho pueblo de San Esteban y una casa en Benavente, compuesta de habitaciones altas y bajas, tienda para comercio, panera, cuadras y bodega.

Quien quisiere interesarse en su adquisicion, acudirá á dicha villa y escribanía referida donde se hallan las condiciones de la venta, ó en casa del Administrador, que lo es Gil Ledo de dicha villa.